

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

TRANSCRIPCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACUERDO

Ciudad Colón, 15 de julio de 2021
Ref. Acuerdo # ACM-63-07-2021

Señor
Edel Reales Noboa
Director a.i.
Asamblea Legislativa

Estimado señor:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 inciso b) del Código Municipal, me permito transcribirlas y comunicarles el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Mora tomado en la Sesión Ordinaria número 63, celebrada el día 12 de julio del año 2021, que textualmente dice:

11. Oficio MM-33-2021, de fecha 11 de julio de 2021, recibido por la Secretaría el día 12 de julio de 2021, remitido por la Asesoría Legal del Concejo Municipal de Mora, suscribe el Lic. Dylan Fallas Alvarado (Asesor Legal); por medio del cual, rinde criterio legal y proyecto de acuerdo con relación al Oficio N°. AL-DSDI-OFI-0068-2021, donde la Asamblea Legislativa remite el texto actualizado del Proyecto de Ley N°. 22.412 “Autorización municipal para promover la disminución de la morosidad de sus contribuyentes y facilitar la recaudación”.

El Proyecto de Acuerdo, a la letra dice:

PROYECTO DE ACUERDO

Se pronuncia el Concejo Municipal de Mora, con relación al oficio N° AL-DSDI-OFI-0068-2021, del 24 de junio del 2021, suscrito por Edel Reales Noboa, director a.i., de la Asamblea Legislativa, por medio del cual remitió el texto actualizado del proyecto de ley N° 22.412 “*Autorización municipal para promover la disminución de la morosidad de sus contribuyentes y facilitar la recaudación*”; lo cual se hace con base en las siguientes consideraciones de hecho y de Derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO:

La Municipalidad de Mora, en su condición de organización territorial y en apego a lo dispuesto por los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 1, 2 y 3, del Código Municipal, es consciente que su intervención es imprescindible para promover y fortalecer la integración y el progreso del cantón, en los ámbitos social, territorial, ambiental y económico, para una mejor gestión y gobernabilidad.

SEGUNDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 incisos, h) e i), del Código Municipal, se

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

TRANSCRIPCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACUERDO

considera que la municipalidad es la instancia más cercana a la ciudadanía y como tal tiene la oportunidad de promover un desarrollo local que incorpore las necesidades, intereses y las propuestas de toda la población, para realmente cumplir con la aspiración de lograr un desarrollo local producto del consenso de la ciudadanía.

TERCERO:

Que este Concejo Municipal conoció de manera formal el texto actualizado del proyecto de ley N° 22.412.

CUARTO:

El texto del proyecto actualizado tiene como objeto autorizar a las municipalidades y concejos municipales de distrito del país para que, por una única vez, otorguen a los sujetos pasivos la condonación total o parcial de los recargos, intereses y multas que adeuden a la municipalidad por concepto de impuestos y tasas, en el periodo comprendido hasta el primer trimestre del año 2021.

Además, propone ofrecer a sus contribuyentes durante los nueve meses posteriores a la publicación de la ley, arreglos de pago por un plazo de hasta veinticuatro meses, para que los contribuyentes cancelen el principal de sus obligaciones pendientes por concepto de impuestos y tasas. Ante ello, se deberán dictar las regulaciones internas que definan las condiciones de dichas facilidades de pago.

QUINTO:

No obstante, la iniciativa mantiene el exceso de requisitos y trámites administrativos que bien pueden ser suprimidos a favor de los gobiernos locales y sus contribuyentes, por lo cual se recomienda reformar el artículo 1, así como la adición de un artículo 7, que garanticen la simplificación de trámites, la reactivación económica, la generación de recursos a favor de los gobiernos locales y la protección del contribuyente, en los siguientes términos:

En cuanto a la reforma del artículo 1, se recomienda que sea aprobado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1.- *Autorización municipal para la condonación de recargos, intereses y multas por concepto de impuestos, tasas, servicios municipales.*

Se autoriza a las municipalidades del país para que, por una única vez, otorguen a los sujetos pasivos la condonación total o parcial de los recargos, intereses, multas y otras sanciones, que adeuden a la municipalidad por concepto de impuestos, tasas, licencias, servicios, por el impuesto de bienes inmuebles, y demás obligaciones de carácter municipal, en el periodo comprendido entre el primer trimestre del año 2019 hasta el primer trimestre del año 2021.

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

TRANSCRIPCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACUERDO

Esta condonación será efectiva de forma automática y sin necesidad de gestión del contribuyente ante la Administración Tributaria, lo cual deberá aplicarse por parte del gobierno local a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Con base en lo expuesto, se propone que la condonación de recargos, intereses y multas por concepto de impuestos, tasas, servicios municipales generados en el período comprendido entre el primer trimestre del 2019 hasta el primer trimestre del 2021 se realice de forma automática a partir de la entrada en vigencia de la ley y sin necesidad de que se tramita formal solicitud por parte del contribuyente, a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de simplificación de trámites, economía procesal, eficiencia, eficacia y celeridad.

De acuerdo con los principios contenidos en el ordenamiento jurídico administrativo, la Administración Pública debe cumplir con sus fines y objetivos de la forma más expedita, rápida y acertada posible para evitar retardos indebidos e innecesarios.

Evidentemente, si una iniciativa como la anterior autoriza la condonación de obligaciones accesorias, pero requiere para ello la gestión por parte del contribuyente, ello solamente retardaría el fin público propuesto para lograr una verdadera reactivación económica, pues no existe ningún impedimento para que dicha actuación se realice de forma automática una vez que entre a regir a partir de la publicación de la ley.

En ese sentido, ni los contribuyentes se tienen que ver sujetos a pérdidas de tiempo innecesarias redactando una carta, pagando gastos adicionales a un profesional para que le asesore, ni apersonándose al gobierno local a pedir una condonación de obligaciones accesorias en el periodo fijado por ley; ni tampoco el gobierno local debería destinar recursos destinando a un funcionario a tramitar, resolver, admitir y/o rechazar las solicitudes, si las mismas pueden aprobarse automáticamente con la entrada en vigencia de la ley.

SEXTO:

Por otro lado, se propone la adición de un artículo 7 al proyecto de ley, que indique textualmente lo siguiente:

ARTÍCULO 7.- *Autorización municipal para el reajustar hasta en un cincuenta por ciento el impuesto de licencias a favor de los contribuyentes que solicitaron suspensión.*

Se autoriza a las municipalidades para que, durante un período de doce meses, recalculen y rebajen el cincuenta por ciento del impuesto de licencias municipales a favor de los contribuyentes que solicitaron la suspensión y a partir de que entrega a regir su reactivación, según las reglas del artículo 88, párrafo tercero, del Código Municipal.

Dicho reajuste del impuesto se hará de forma automática por parte de la Administración

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

TRANSCRIPCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACUERDO

Tributaria durante el plazo establecido y sin necesidad de gestión por parte del contribuyente, una vez que cumpla las reglas previstas para reactivar la licencia municipal.

Con base en la norma propuesta, se pretende generar un incentivo a favor de los contribuyentes que se vieron afectados por la crisis económica y sanitaria y se vieron en la obligación de cerrar temporalmente sus locales comerciales, autorizando a las municipalidades para que, durante el año siguiente a la reactivación de la licencia, procedan a cobrarles el cincuenta por ciento del monto total a pagar por concepto de dicho impuesto. Lo anterior tiene dos ventajas tanto desde la óptica del contribuyente, como del gobierno local. Por un lado, permite que la municipalidad pueda volver a captar recursos que dejó de percibir desde la solicitud de suspensión de la licencia por parte del contribuyente.

Por otro lado, permite incentivar a los comerciantes para que reactiven su negocio en el cantón, en lugar de cerrar definitivamente operaciones, por no existir al día de hoy ninguna medida paliativa, ni ningún beneficio real o tangible, que les permita explotar nuevamente su actividad comercial.

POR TANTO

CON FUNDAMENTO EN LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO EXPUESTAS, EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORA EN EJERCICIO DE LAS POTESTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 169 Y 174 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 1, 2, 3, 13, 62 Y 67 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, ACUERDA:

PRIMERO: Dar respuesta al oficio N° AL-DSDI-OFI-0068-2021, del 24 de junio del 2021, suscrito por Edel Reales Noboa, director a.i., de la Asamblea Legislativa, por medio del cual remitió el texto actualizado del proyecto de ley N° 22.412 “*Autorización municipal para promover la disminución de la morosidad de sus contribuyentes y facilitar la recaudación*”.

SEGUNDO: De acuerdo a las consideraciones jurídicas expuestas, reiterarle a la Asamblea Legislativa la pertinencia de modificar el artículo 1 y adicionar un artículo 7 al proyecto de ley en los términos redactados en este acuerdo, a efectos de garantizar la simplificación de trámites y el cumplimiento de los principios de economía procesal, celeridad, eficiencia, reactivación económica, generación de recursos a favor de los gobiernos locales y protección del contribuyente.

TERCERO: Instruir al Secretario Municipal para que notifique el acuerdo definitivamente aprobado a la Asamblea Legislativa, al medio señalado para atender notificaciones.

Se dispensa del trámite de comisión por mayoría calificada. -

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

TRANSCRIPCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACUERDO

Sr. Presidente Municipal, Álvaro Arguedas Durán

Así las cosas, someto acuerdo a votación.

Con Dispensa del Trámite de Comisión, los señores Regidores(as) que estén de acuerdo en: acoger y aprobar el Proyecto de Acuerdo que nos brinda el Asesor Legal en los términos antes indicados, para dar respuesta a la solicitud de criterio que nos solicita la Asamblea Legislativa mediante Oficio N°. AL-DSDI-OFI-0068-2021; favor sírvanse manifestarlo levantando la mano. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Los señores Regidores que estén de acuerdo en aprobar en firme la votación antes realizada; favor sírvanse manifestarlo levantando la mano. **APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD.**

Por lo anterior, se acuerda:

ACUERDO N°. 7:

- 1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: acoger y aprobar el Proyecto de Acuerdo que nos brinda el Asesor Legal en los términos indicados mediante Oficio MM-33-2021.**
- 2. De acuerdo a las consideraciones jurídicas expuestas, reiterarle a la Asamblea Legislativa la pertinencia de modificar el artículo 1 y adicionar un artículo 7 al proyecto de ley en los términos redactados en este acuerdo, a efectos de garantizar la simplificación de trámites y el cumplimiento de los principios de economía procesal, celeridad, eficiencia, reactivación económica, generación de recursos a favor de los gobiernos locales y protección del contribuyente.**
- 3. Notifíquese el presente acuerdo con acuse de recibo y fecha al Director a.i. de la Asamblea Legislativa, señor Edel Reales Noboa, en el medio señalado para recibir notificaciones. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

LIC. ANDRÉS SANDI SOLIS. SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

C.: Archivo.